



Ref. Expte. N° 443.439/v:003

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2000.**

**VISTO** la necesidad de mejorar las condiciones ambientales y seguridad y la convivencia dentro del ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

**CONDIDERANDO:**

Que la resolución CD n° 115/99 ha demostrado falencias en su instrumentación,

Que la posibilidad de difundir libremente las actividades autorizadas por la resol. CD n°115/99 no debe conspirar contra las condiciones ambientales y de seguridad de las personas que desarrollan sus actividades de docencia e investigación en el ámbito de esta Casa de Estudios,

Que, como medida de seguridad es conveniente reglamentar las dimensiones y ubicación de todo tipo de carteles, de modo que no se creen zonas que carezcan de la iluminación adecuada, entorpezcan el control y la asistencia ante emergencias por parte del Departamento de Seguridad y Control, interrumpan la circulación de las personas y/o las zonas de entrada y salida de la Facultad y obstruyan la visualización de las indicaciones o señalizaciones para casos de emergencias.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 113 del Estatuto Universitario,

Lo actuado por este cuerpo en sesión realizada en el día de la fecha

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES;**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° :** La Dirección de Servicios Generales establecerá un cronograma de retiro de todos los carteles que no estén habilitados por el Art 3° de la Resol. CD n° 115/99 y dicha tarea se realizará semanalmente. Dicho cronograma será comunicado en un plazo no mayor a 15 días de aprobada esta Resolución a este Consejo Directivo, y a la Secretaría Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que será responsable de controlar su cumplimiento .

**ARTICULO 2° :** La secretaría Técnica y el Servicio de Higiene y Seguridad, de común acuerdo con las asociaciones representativas de No-Docentes, Alumnos y Docentes, delimitarán en un plazo no más allá del 1 de marzo de 2001, los sectores a ser utilizados

para colocar los carteles habilitados por la Resol. CD n° 115/99, considerando como prioridad el promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de seguridad, conforme las obligaciones que impone la legislación vigente. En el caso en el que se habiliten espacios a ser utilizados por afiches colgantes no colocados enteramente sobre paredes o cerramientos, los mismos no podrán ocupar espacios sin pared o cerramientos que estén a menos de tres metros del nivel de los pisos a los efectos de permitir la iluminación correspondiente, no entorpecer el control y la asistencia ante emergencias por parte del Departamento de Seguridad y Control y no interrumpir la circulación de las personas y/o las zonas de entrada y salida de la Facultad.

**ARTICULO 3° :** Regístrese, comuníquese a las autoridades del Ciclo Básico Común junto con la resolución CD n° 115/99 para que obren al efecto.

**ARTICULO 4° :** Comuníquese a los Departamentos Docentes, APUBA, CECEN, AGD, Secretaría Técnica, Dirección de Servicios Generales, Subsecretaría de Prensa y Difusión y cumplido, archívese.

## **RESOLUCIÓN CD n° 1882**

**Dra. CECILE DU MORTIER**  
Secretaria Académica Adjunta

**Dr. PABLO MIGUEL JACOVKIS**  
Decano